

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

77

MADRID

PRESIDENCIA

Calendario de guardias para el año 2024, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de la sesión celebrada en el día 18 de diciembre de 2023, para su publicación en ese BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

AÑO 2024

CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE MAJADAHONDA

ENERO	Jº	FEBRERO	Jº	MARZO	Jº	ABRIL	Jº
1	8	1-5	5	1-4	1	1	5
2-8	1	6-12	6	5-11	2	2-8	6
9-15	2	13-19	7	12-18	3	9-15	7
16-22	3	20-26	8	19-25	4	16-22	8
23-29	4	27-29	1	26-31	5	23-29	1
30-31	5					30	2

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jº	AGOSTO	Jº
1-6	2	1-3	6	1	2	1-5	7
7-13	3	4-10	7	2-8	3	6-12	8
14-20	4	11-17	8	9-15	4	13-19	1
21-27	5	18-24	1	16-22	5	20-26	2
28-31	6	25-30	2	23-29	6	27-31	3
				30-31	7		

SEPTIEMBRE	Jº	OCTUBRE	Jº	NOVIEMBRE	Jº	DICIEMBRE	Jº
1-2	3	1-7	8	1-4	4	1-2	8
3-9	4	8-14	1	5-11	5	3-9	1
10-16	5	15-21	2	12-18	6	10-16	2
17-23	6	22-28	3	19-25	7	17-23	3
24-30	7	29-31	4	26-30	8	24-30	4
						31	5

Nota informativa: la duración de la guardia es de ocho días, comenzando el martes de cada semana, hasta el martes, de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia sólo a los efectos de celebrar los Juicios Rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia se produce a las 9:00 horas del día en que comienza dicha guardia (cada martes).

Para el supuesto previsto en el artículo 47 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, se seguirá el régimen de sustitución ordinaria existente en este partido judicial, de tal forma que: al Juzgado número 1 coadyuvará el Juzgado número 2; al Juzgado número 2 coadyuvará el Juzgado número 3; al Juzgado número 3 coadyuvará el Juzgado número 4; al Juzgado número 4 coadyuvará el Juzgado número 5; al Juzgado número 5 coadyuvará el Juzgado número 6; al Juzgado número 6 coadyuvará el Juzgado número 7; al Juzgado número 7 coadyuvará el Juzgado número 8; al Juzgado número 8 coadyuvará el Juzgado número 1. Si fuera necesario la colaboración de más Juzga-

dos, serían llamados en el siguiente orden: al Juzgado número 1, los Juzgados números 3, 4, 5, 6, 7 y 8; al Juzgado número 2, los Juzgados números 4, 5, 6, 7, 8 y 1; al Juzgado número 3, los Juzgados números 5, 6, 7, 8, 1 y 2; al Juzgado número 4, los Juzgados números 6, 7, 8, 1, 2, y 3; al Juzgado número 5, los Juzgados números 7, 8, 1, 2, 3 y 4; al Juzgado número 6, los Juzgados números 8, 1, 2, 3, 4 y 5; al Juzgado número 7, los Juzgados números 8, 1, 2, 3, 4, 5 y 6; al Juzgado número 8, los Juzgados números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por el orden indicado.

Madrid, a 22 de diciembre de 2023.—El presidente, Celso Rodríguez Padrón.

(03/21.977/23)

